



PEDIDO NO. UAF-RMSG-021/2021

**PEDIDO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN ADELANTE "LAS POBALINES", CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR JOSÉ MUÑOZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN, SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, QUIEN FUNGIRÁ COMO ADMINISTRADORA DEL PEDIDO, ASÍ TAMBién POR OMAR CALVO ZÚÑIGA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, QUIEN FUNGIRÁ COMO SUPERVISOR DEL PEDIDO; POR OTRA PARTE "CORPORATIVO PUREPECHA, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR GABRIELA MARÍA ITURBIDE REYES, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## ANTECEDENTES

- I. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente pedido abierto se cuenta con disponibilidad de recursos, mediante la autorización de suficiencia presupuestaria número UAF/084/2021 de fecha 14 de septiembre de 2021, emitida por la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros, en la partida 21601 (Material de limpieza), del Presupuesto de Egresos autorizado a **"EL INEA"**. Asimismo, se cuenta con la Requisición de Bienes y Servicios número UAF-RMSG-021/2021.
- II. El presente pedido fue adjudicado mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, con fundamento en los artículo 25 párrafo primero, 26 fracción III, 40 párrafo segundo y tercero, 42 párrafos segundo y tercero y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 30 párrafos tercero y cuarto y 81 de su Reglamento, y el capítulo IV.17, IV.17.1 y IV.17.2 de **"LAS POBALINES"** habiéndose notificado a **"EL PROVEEDOR"** de dicha adjudicación mediante carta de aceptación de servicios de fecha 17 de septiembre de 2021.
- III. Asimismo, a través de escrito de fecha 14 de septiembre de 2021, signado por la Titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios en conjunto con el Jefe del Departamento de Servicios Generales y el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, se justifica y autoriza la contratación del servicio.
- IV. Mediante oficio de fecha 14 de septiembre de 2021, la Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios del área requirente solicita la contratación del servicio, motivo de este pedido.

## DECLARACIONES

**"EL INEA" declara por conducto de su Apoderado Legal que:**

- I. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981, el cual se reformó por Decreto publicado en el mismo Diario el 23 de agosto de 2012, y con Registro Federal de Contribuyentes número INE-810901-CP4.





servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.

- III. En los términos señalados en la fracción VII del artículo 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Directora General de este organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal tiene, entre otras facultades, la de otorgar poderes a nombre de "**EL INEA**", así como nombrar representantes.
- IV. El Apoderado Legal José Muñoz Gómez, cuenta con las facultades necesarias para formalizar el presente pedido, lo cual se acredita con el testimonio del Poder General, número 175,436 de fecha 01 de julio de 2021, otorgado ante la fe del Notario Público número 42 de la Ciudad de México, Lic. Salvador Godínez Viera, que le confiere entre otras facultades, poderes generales para actos de administración, mismos que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha.
- V. Para los efectos del presente pedido, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Francisco Márquez número 160, colonia Condesa, alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

**"EL PROVEEDOR" declara por conducto de su Apoderada Legal, que:**

- I. Que es una persona moral legalmente constituida, como lo acredita con la Escritura Pública número 7,567 de fecha 19 de abril de 2002, otorgada ante la fe del Licenciado Agustín Zambrano Salgado, Notario número 78 del Estado de Michoacán; así también cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes CPU020419A18.
- II. Cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligarse a nombre de su representada, como se acredita con la Escritura Pública número 1,053 de fecha 07 de junio de 2019, otorgada ante la fe de la Licenciada Rosa María Gutiérrez Cárdenas, Notaría número 175 del Estado de Michoacán, mismas que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha.
- III. Tiene por objeto la compra venta, consignación, comisión, representación y consignación de artículos propios para el objeto social, tales como muebles, inmuebles, enseres, equipos, materias primas, derechos, concesiones y toda clase de actos jurídicos conexos, necesarios o convenientes para cumplir o relacionados con el objeto social; entre otros.
- IV. Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, declarando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de este ordenamiento.
- V. Cuenta con la experiencia, capacidad jurídica, material y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas de este pedido.
- VI. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que "**EL INEA**" no es su único cliente.
- VII. Para los efectos del presente pedido, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Calle Bosques de Chapultepec número 304, Colonia San Mateo Oxtotitlan, código postal 50100, Toluca de Lerdo, Estado de México.



Declaran "LAS PARTES" que:

- I. Las actividades que realicen de manera conjunta no involucran relaciones de carácter administrativo, laboral o cualquier otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus objetivos.
- II. El presente pedido constituye el acuerdo entre "**LAS PARTES**" en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligaciones o comunicación entre éstas ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad en que se firme el mismo.
- III. Se reconocen recíprocamente la calidad con que comparecen y están de acuerdo con los antecedentes y las declaraciones, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento.
- IV. Se deberá considerar que de conformidad con el artículo 54 bis, de la Ley y 102 del reglamento, se procederá a la terminación anticipada, cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o de así ser necesario conforme a las disposiciones de contratación de la Cabeza de Sector, Secretaría de Educación Pública o el Instituto Nacional Para la Educación de los Adultos.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" otorgan las siguientes:

#### CLÁUSULAS

##### Primera. - Objeto.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga con "**EL INEA**" a entregar el "**Suministro de material de limpieza para las Unidades de Operación Ciudad de México, Estado de México, Michoacán y Querétaro del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos**".

La adquisición de bienes antes referido se desarrollará de acuerdo con la programación que determine "**EL INEA**" a través de la administradora y/o supervisor del pedido, y que se enuncia con mayor amplitud en el Anexo Único que se integra por el Anexo Técnico y Cotización. "**LAS PARTES**" convienen en agregar éste Anexo Único al pedido como parte íntegra del mismo.

##### Segunda. - Monto.

"**LAS PARTES**" acuerdan que el monto por la adquisición de bienes objeto del presente pedido, es por la cantidad de **\$2'732,663.04 (Dos millones setecientos treinta y dos mil seiscientos sesenta y tres pesos 04/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega de los bienes adquiridos como se detalla en el Anexo Único.

Así mismo convienen "**LAS PARTES**" que por ninguna circunstancia el precio pactado variará durante la vigencia del presente pedido.

Si "**EL PROVEEDOR**" recibiera pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades entregadas más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computará por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se ponga a disposición de "**EL INEA**".





**"EL INEA"** se obliga a realizar el pago como se detalla en el Anexo Único, por los servicios realizados conforme a las características y especificaciones contratadas.

#### **Tercera. - Obligaciones de "EL PROVEEDOR".**

Prestar los servicios objeto de este pedido, de acuerdo con las normas, tiempos, requerimientos, instrucciones, programas, especificaciones y datos que le indique **"EL INEA"** a través del administrador del pedido y/o del supervisor del mismo y en su caso, ajustarse a las indicaciones que éstos le otorguen por escrito.

Aceptar, de ser el caso, que **"EL INEA"** efectúe las retenciones, deducciones o descuentos previstos en las disposiciones fiscales aplicables.

Entregar al administrador y/o al supervisor del pedido, en caso de que se lo soliciten, un informe del avance de los bienes adquiridos, su calidad, distribución y cualquier situación relativa al objeto del presente pedido.

#### **Cuarta. - Condiciones de pago.**

**"EL INEA"** realizará el pago a través depósito bancario, mediante una transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria señalada por **"EL PROVEEDOR"**, por el importe del servicio proporcionado. **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar un Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) por internet (**CFDI'S**) en el cual especificará el importe del pedido.

El pago se realizará conforme a las características y especificaciones contratadas establecidas en el Anexo Único, en un plazo que no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega del (los) Comprobante (s) Fiscal (es) respectivo (s), previa prestación de los servicios en los términos establecidos en el pedido. El plazo señalado no incluye aclaraciones o demoras atribuibles a **"EL PROVEEDOR"** o carencia de documentos comprobatorios para la emisión del pago.

Los Comprobantes Fiscales Digitales deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes, indicando el número de pedido, la descripción completa de los bienes adquiridos, el costo unitario, el desglose del Impuesto al Valor Agregado, el importe total y los datos de **"EL PROVEEDOR"**.

El Titular del Departamento de Control Presupuestal validará los Comprobantes Fiscales Digitales y será el responsable de devolver a **"EL PROVEEDOR"** los comprobantes que tengan errores, deficiencias o falta de requisitos dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, indicando por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir.

Las obligaciones fiscales vigentes que resulten con motivo del presente pedido serán cumplidas puntualmente por cada una de **"LAS PARTES"** en lo que les corresponda.

#### **Quinta. - Constancia de cumplimiento.**

Una vez cumplidas las obligaciones por parte de **"EL PROVEEDOR"** conforme a las características y especificaciones contratadas, se procederá a extender la constancia de cumplimiento de obligaciones por parte del área requirente.

#### **Sexta. - Finiquito.**

**"EL PROVEEDOR"** otorgará, al momento de efectuarse el último pago, el finiquito más amplio que en derecho proceda en el que expresamente manifieste que **"EL INEA"** cumplió con todas y cada una de las obligaciones contraídas, sin reservarse acción ni derecho alguno por ejercitarse con posterioridad.

#### **Séptima. - Comprobación, supervisión y verificación.**

**"EL INEA"**, por conducto de la administradora y del supervisor del pedido, serán los responsables de verificar, comprobar y supervisar que se cumplan con los derechos y obligaciones establecidas en el presente pedido.

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.  
Tel: (55) 5241 2700 [www.gob.mx/inea](http://www.gob.mx/inea)





Las funciones de la Administradora del pedido son: Es el responsable de interactuar con el supervisor para dar seguimiento y verificar que la entrega de los bienes cuente con las especificaciones solicitadas conforme a lo establecido en el Anexo Único.

Las funciones del Supervisor del pedido son: Es el responsable de interactuar con el Administrador y "**EL PROVEEDOR**", para dar seguimiento y verificar que la entrega de los bienes cumpla con las especificaciones y entregas puntuales a entera satisfacción de "**EL INEA**", conforme a las características estipuladas en el Anexo Único.

La administradora del pedido será Deisy Elena Ortega Calderón, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios y el supervisor del pedido será Omar Calvo Zúñiga, Jefe de Departamento de Servicios Generales, o quien en un futuro ostenten dichos cargos.

#### Octava. - Vigencia.

**La entrega de los bienes será dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.**

**La vigencia del pedido será del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2021.**

Esta vigencia es voluntaria para "**EL INEA**" y forzosa para "**EL PROVEEDOR**", por lo que el primero podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido cuando concurran razones de interés general, o por causas justificadas se extinga la necesidad del objeto requerido.

#### Novena. - Defectos y vicios ocultos.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga ante el "**EL INEA**" a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de los servicios, así como de cualquier responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.

#### Décima. - Confidencialidad.

"**LAS PARTES**", acuerdan en tratar como clasificada toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública según lo dispuesto por los artículos 113 y 116 por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los artículos 97, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables, no se podrá divulgar salvo que sea autorizado por escrito y de forma expresa por el área competente de "**EL INEA**".

Toda la información impresa, audiovisual, en archivo magnético o que pueda almacenarse por algún otro medio técnico o científico que los adelantos de la ciencia lo permitan, que se proporcionen entre sí "**LAS PARTES**" para el debido cumplimiento del objeto del presente pedido, se considera estrictamente reservada y se prohíbe su divulgación a terceros con cualquier carácter, hasta por el tiempo de doce años, excepto en los casos y condiciones que establezca la ley.

#### Décima primera. - Suspensión.

"**EL INEA**" podrá suspender los efectos de este pedido, por razones de austeridad presupuestal o de orden público. En este caso, "**EL INEA**" se compromete a notificar por escrito a "**EL PROVEEDOR**" en el domicilio señalado en su declaración VII, con tres días de anticipación y, por lo tanto, "**EL INEA**" cubrirá el o los pagos por los servicios recibidos, conforme a las características y especificaciones requeridas, procediendo a la suscripción del finiquito correspondiente.

Francisco Márquez 160, Col. Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.  
Tel: (55) 5241 2700 [www.gob.mx/inea](http://www.gob.mx/inea)





#### Décima segunda. - Terminación anticipada.

“EL INEA” podrá dar por terminado anticipadamente sin su responsabilidad el presente pedido, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios recibidos, originalmente contratados, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido.

La terminación anticipada del pedido se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le den origen a la misma en términos del artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento y demás normatividad aplicable, dando aviso a “EL PROVEEDOR” con tres días naturales de anticipación.

#### Décima tercera. - Rescisión.

“EL INEA” podrá rescindir administrativamente el presente pedido cuando “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de sus obligaciones, en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 98 de su Reglamento y las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido, en caso que llegase a suceder será causa de rescisión.

#### Décima cuarta. - Procedimiento de rescisión.

Si se actualiza la hipótesis de incumplimiento mencionada en la cláusula anterior, “EL INEA” comunicará por escrito a “EL PROVEEDOR” el probable incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de tres días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes para desvirtuar el posible incumplimiento.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que “EL PROVEEDOR” hubiere hecho valer.

La determinación final de dar o no por rescindido el pedido deberá ser fundada y motivada, la cual deberá ser notificada a “EL PROVEEDOR” dentro de los quince días hábiles siguientes al término señalado en el párrafo primero de esta cláusula, y cuando se rescinda el pedido se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “EL INEA” por concepto de los servicios recibidos, hasta el momento de la rescisión.

#### Décima quinta. - Legislación aplicable.

“EL INEA” y “EL PROVEEDOR” convienen en someterse a las disposiciones que señala la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás legislación aplicable.

#### Décima sexta. - Pena convencional.

“LAS PARTES” convienen que en el caso de incumplimiento en el tiempo de entrega de los bienes adquiridos “EL INEA” procederá a calcular la pena convencional conforme al 1% por cada día natural de atraso, sobre el costo unitario de los materiales no entregados oportunamente. “EL INEA” notificará a “EL PROVEEDOR” dicha pena, para que éste realice el pago de la penalización mediante efectivo, cheque de caja o cheque certificado a favor de “EL INEA” en el domicilio establecido en la declaración V de “EL INEA”.

Así mismo se aplicará una pena deductiva conforme al 1% de los bienes que presenten vicios ocultos, estén dañados o sean de mala calidad, conforme a las características establecidas en el Anexo Único. “EL INEA” notificará a “EL PROVEEDOR” dicha pena, para que éste realice el pago de la penalización mediante efectivo, cheque certificado o cheque de caja a favor de “EL INEA” en el domicilio establecido en la declaración V de “EL INEA”.





El cálculo de las penas convencionales y deductivas es responsabilidad del área requirente a través del administrador y/o supervisor del pedido, así como de cualquier incumplimiento y deberá avisar en tiempo y en forma a la Unidad de Administración y Finanzas.

**"EL PROVEEDOR"** queda obligado ante **"EL INEA"**, de responder por la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra en los términos del presente pedido y su Anexo Único.

#### **Décima séptima. - Garantía de cumplimiento de pedido.**

**"EL PROVEEDOR"**, para asegurar el debido cumplimiento de este pedido, se obliga a entregar a **"EL INEA"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de su firma, preferentemente fianza que tendrá carácter de divisible, expedida por compañía legalmente autorizada para ello, a favor de **"EL INEA"**, por un importe equivalente al 10% del monto total del costo del servicio, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Para su cancelación, será necesaria la solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"** y con autorización expresa de **"EL INEA"**.

En el caso de que **"EL INEA"** convenga con **"EL PROVEEDOR"** un incremento en la cantidad de los bienes adquiridos, solicitará a éste la entrega de la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento por dicho incremento, lo cual deberá estipularse en el convenio modificadorio respectivo.

La aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva cuando el pedido presente uno de los siguientes casos:

- Cuando **"EL PROVEEDOR"** no proporcione los bienes adquiridos, motivo de esta contratación.
- Cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el pedido.

#### **Décima octava. - Caso fortuito o fuerza mayor.**

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este pedido que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, la que de invocarse deberá acreditarse fehacientemente.

#### **Décima novena. - Relación contractual.**

La relación existente entre **"EL INEA"** y **"EL PROVEEDOR"** es de carácter estrictamente administrativa, por lo que **"EL PROVEEDOR"** es el único responsable de las obligaciones de carácter civil, laboral y de cualquier otra naturaleza para con las personas con quien se auxilie en el cumplimiento del presente pedido, por lo que expresamente reconoce y acepta lo que dispone el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, por ser el único y exclusivo patrón de los elementos que comisione, quienes no tienen ni tendrán vínculo laboral de alguna clase con **"EL INEA"** y por lo tanto, en ningún momento se considera a **"EL INEA"** como intermediario.

Por lo anterior **"EL PROVEEDOR"** se obliga a dejar a salvo a **"EL INEA"** de cualquier reclamación o acción instaurada en su contra, o de cualquier juicio o procedimiento que se instaure con motivo del presente pedido, así como a pagar en su caso los daños y perjuicios que se le causen.

#### **Vigésima. - Responsabilidad.**

**"EL PROVEEDOR"** exenta a **"EL INEA"** de toda responsabilidad legal que pudiera surgir, derivada como consecuencia directa o indirecta de la adquisición de los bienes.

#### **Vigésima primera. - Datos Personales.**

Para efectos de lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y las disposiciones que de ella emanen, **"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta expresamente que Francisco Márquez 160, Col. Condesa, CP. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.  
Tel: (55) 5241 2700 [www.gob.mx/inea](http://www.gob.mx/inea)





la forma y términos en que cualquier información que se considere como datos personales serán protegidos y tratados de conformidad con lo que se establece y se regula en la Ley mencionada y en el "Aviso de Privacidad" correspondiente.

#### **Vigésima segunda. - De la información a los órganos de control.**

"**EL INEA**" y "**EL PROVEEDOR**" se obligan a entregar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control en "**EL INEA**", en el momento que se les requiera, toda la información relacionada con el presente pedido.

#### **Vigésima tercera. - De integridad y combate a la corrupción.**

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a que durante la ejecución del pedido ni él ni sus socios, directivos o empleados, por sí o por interpósita persona: a) solicitarán o promoverán la realización, el otorgamiento o la contratación indebidos de los servicios objeto del pedido; b) promoverán ante las personas que detienen la calidad de servidores públicos la gestión, la tramitación o la resolución ilícita de negocios públicos relacionados con la administración del pedido, y, c) ofrecerán, prometerán o darán dinero o cualquier otra dádiva, a los servidores públicos encargados de la administración del pedido.

"**EL INEA**" y "**EL PROVEEDOR**" acuerdan que durante la vigencia del pedido se comprometen a actuar con estricto apego a las anteriores reglas de conducta para combatir el cohecho, el tráfico de influencia y el uso indebido de atribuciones y facultades.

#### **Vigésima cuarta. - Patentes, marcas y derechos de autor.**

"**EL PROVEEDOR**" asumirá la responsabilidad total para el caso que se infrinjan patentes o marcas, o violen derechos de autor, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto de la adquisición de los bienes objeto de este pedido, por lo que de presentarse alguna reclamación a "**EL INEA**" con ese motivo, durante la vigencia del pedido o posterior a ella, "**EL PROVEEDOR**" conviene desde ahora en pagar cualquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a "**EL INEA**" a más tardar a los quince días naturales a partir de que sea notificado de ello este último.

#### **Vigésima quinta. - Del combate a las prácticas monopólicas absolutas y relativas.**

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a que, durante la vigencia del pedido, se abstendrán de celebrar acuerdos, por sí o a través de interpósita persona, entre sí o con otros agentes económicos, que tengan por finalidad o efecto, en relación con los bienes objeto de este pedido:

- 1) Fijar, elevar, concertar o manipular el precio de dichos bienes;
- 2) Restringir o limitar la prestación de los bienes;
- 3) Dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos del mercado gubernamental;
- 4) Establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en los procedimientos de contratación realizados conforme a lo dispuesto en el pedido, o
- 5) Intercambiar información cuyo propósito o efecto corresponda a los referidos en los numerales anteriores.

"**EL PROVEEDOR**" se abstendrá de incurrir en prácticas monopólicas relativas, como están definidas en los artículos 54 a 56 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Será causa de rescisión del pedido, el que "**EL PROVEEDOR**", por sí o por interpósita persona, incurra en alguna o algunas de las conductas tipificadas como: a) delito contra la economía pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 254 bis del Código Penal Federal; b) prácticas monopólicas absolutas, según lo estatuido en el artículo 53 de la Ley Federal de Competencia Económica; o c) prácticas monopólicas relativas, en términos de los artículos 52 a 56 de esta última ley. Para la actualización de la causal de rescisión será necesario que la conducta típica y antijurídica se haya producido en relación con los servicios que son objeto





de este pedido y que la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** de que se trate, por si o por interpósoita persona, haya sido determinada en resolución firme, dictada por autoridad competente.

#### **Vigésima sexta. - Del procedimiento de conciliación.**

En cualquier momento **"EL PROVEEDOR"** y **"EL INEA"** podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del pedido, cuyo procedimiento se substanciará conforme a lo dispuesto en el título sexto "De la solución de las controversias", capítulo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de su reglamento.

En el supuesto de que **"LAS PARTES"** lleguen a un acuerdo durante la conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas, y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial; en caso contrario, podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

#### **Vigésima séptima. - Modificaciones al pedido.**

El presente pedido podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando medie causa justificada o superviniente. Siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio sea igual al pactado originalmente; así como que se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

#### **Vigésima octava. – Asuntos no previstos.**

**"LAS PARTES"** convienen que en caso de discrepancia entre lo establecido en la Adjudicación Directa y el modelo de pedido, prevalecerá lo establecido en la Adjudicación Directa.

#### **Vigésima novena. - Cesión de derechos.**

**"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento previo por escrito de **"EL INEA"**, a través de la Unidad de Administración y Finanzas.

Los derechos de cobro, podrán cederse cuando **"EL PROVEEDOR"** opte por adherirse a las cadenas productivas de **"EL INEA"** en la página web <https://cadenasnafin.com.mx>, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007.

#### **Trigésima. - Ausencia de vicios.**

**"LAS PARTES"** manifiestan que a la firma del presente pedido no media dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera invalidar.

#### **Trigésima primera. - Encabezados y definiciones.**

Los encabezados y definiciones señalados en las cláusulas del presente pedido se han utilizado únicamente para una rápida localización e identificación del contenido de la cláusula que se trate, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de **"LAS PARTES"** contenido en ellas.

#### **Trigésima segunda.- Jurisdicción.**

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, **"LAS PARTES"** se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.





# EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Leído el presente pedido y enteradas **"LAS PARTES"** del valor, alcance y fuerza legal de sus cláusulas, lo firman al calce y al margen, constante de 10 fojas, por duplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, conservando un ejemplar **"EL INEA"** y uno **"EL PROVEEDOR"**.

Por "EL INEA"

José Muñoz Gómez  
Apoderado Legal

Por "EL PROVEEDOR"

Gabriela María Iturbide Reyes  
Apoderada Legal de Corporativo Purépecha, S.A. de C.V.

Asistido por

Deisy Elena Ortega Calderón  
Subdirectora de Recursos Materiales y  
Servicios  
Administradora del Pedido

Omar Calvo Zúñiga  
Jefe del Departamento de Servicios Generales  
Supervisor del Pedido

Las firmas que aparecen en esta hoja, forman parte del pedido de prestación de servicios de fecha **30 de septiembre de 2021**, celebrado entre este Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y **Corporativo Purépecha, S.A. de C.V.**, cuyo objeto el **"Suministro de material de limpieza para las Unidades de Operación Ciudad de México, Estado de México, Michoacán y Querétaro del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos"**.





# **ANEXO ÚNICO**

**(Anexo Técnico y Cotización)**



## ANEXO TÉCNICO

CDMX A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS			
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS			
ÁREA REQUIERENTE	SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS		
NOMBRE DEL TITULAR DEL ÁREA REQUIERENTE Y RESPONSABLES DE ADMINISTRAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN (ADMINISTRADORA) OMAR CALVO ZUÑIGA (SUPERVISOR)		
MONTOS A EJERCER NO INCLUYEN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO			
% PENALIZACIÓN	1%	% DE DEDUCCIÓN	1%
TIPO DE GARANTÍA	DIVISIBLE <input checked="" type="checkbox"/> X	INDIVISIBLE <input type="checkbox"/>	LIMITE DE INCUMPLIMIENTO DE LA FIANZA 5%
OTRAS GARANTÍAS QUE SE DEBERÁN DE CONSIDERAR, INDICAR EL O LOS TIPOS DE GARANTÍA O DE RESPONSABILIDAD CIVIL SEÑALANDO VIGENCIA	FIANZA DE CUMPLIMIENTO POR EL 10% DEL VALOR DEL PEDIDO O INSTRUMENTO JURÍDICO	PARTIDA PRESUPUESTAL	21601
PERÍODO DE GARANTÍA DEL BIEN O SERVICIO	DURANTE LA VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL BIEN O SERVICIO	3 DIAS
PRESENTACIÓN Y CONDICIONES DE LA MUESTRA.	NO APlica		

REQUIERE PRUEBAS	NO	REQUIERE MUESTRA	NO		
MÉTODO PARA EJECUTAR LA PRUEBA Y RESULTADO MÍNIMO	NO APLICA				
REQUIERE ANTICIPO	NO				
ORIGEN DE LOS BIENES	NACIONAL				
NORMAS QUE APLICAN	LAS QUE RESULTEN APLICABLES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES				
MÉTODO DE EVALUACIÓN (SÓLO APLICA EN LICITACIÓN O INVITACIÓN)	PUNTOS Y PORCENTAJES N/A	COSTO BENEFICIO N/A	BINARIO SI		
MODALIDAD DEL INSTRUMENTO JURIDICO	ANUAL				
ES UN INSTRUMENTO JURIDICO PLURIANUAL	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>				
VIGENCIA DEL PEDIDO Y/O INSTRUMENTO JURIDICO	DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.				
LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES	República Mexicana				
MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL INSTRUMENTO JURIDICO	Verificación física de que los bienes cumplan con las especificaciones y características que se señalan en el Instrumento jurídico.				

ENTREGABLES	Remisión de entrega de los bienes con sello y fecha de recibido por el Departamento de Almacén del INEA.		
FORMA Y PLAZO DE PAGO	El pago será cubierto por el INEA al "Proveedor" sobre el costo unitario de los bienes entregados de manera mensual, dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de la factura y previa liberación de pago conforme al oficio que emita el administrador del servicio y dicha factura cumpla con los requisitos fiscales vigentes y contengan el visto bueno del administrador del Instrumento Jurídico, y se realizará a mes vencido.		
NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR Y DEL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	<table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td style="width: 50%;">Delsy Elena Ortega Calderón Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios</td> <td style="width: 50%;">Omar Calvo Zúñiga Jefe de Departamento de Servicios Generales.</td> </tr> </table>	Delsy Elena Ortega Calderón Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios	Omar Calvo Zúñiga Jefe de Departamento de Servicios Generales.
Delsy Elena Ortega Calderón Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios	Omar Calvo Zúñiga Jefe de Departamento de Servicios Generales.		
FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	Verificación física de que los bienes cumplan con las especificaciones y características que se señalan en el Instrumento Jurídico.		

**"SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA LAS UNIDADES DE OPERACIÓN CIUDAD DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, MICHOACÁN Y QUERÉTARO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS"**

**ANEXO TÉCNICO**

**1. OBJETO DEL SERVICIO**

"Suministro de Material de Limpieza para las Unidades de Operación Ciudad de México, Estado de México, Michoacán y Querétaro del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos"

UNIDAD	ENTIDAD
1	Ciudad de México
2	Estado de México
3	Michoacán
4	Querétaro

El Proveedor deberá adjuntar en su cotización, preferentemente en papel membretado y firmados por el representante o apoderado legal lo siguiente:

- Anexo Técnico
- Anexo Económico;
- Escrito en el que manifiesten bajo protesta de decir verdad que se ajustan a todos y cada uno de los requisitos señalados en el Anexo Técnico

## 2. ENTREGA DE LOS BIENES

Los bienes serán entregados dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación de lunes a viernes en un horario de las 10:00 a las 14:00 horas en el siguiente inmueble, y durante los meses posteriores, durante el mismo periodo al inicio de cada mes, generando constancia de entrega de bienes donde conste la verificación de los mismos:

PARTIDA	DETALLE	DETALLE
1	"Suministro de Material de Limpieza para las Unidades de Operación Ciudad de México, Estado de México, Michoacán y Querétaro del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos"	Departamento de Almacén del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, Calle Recursos Hídricos No. 305, Col. La Loma, Tlalnepantla de Baz, Edo. De México, C.P. 54060 Tel: 55 55580048

El traslado de los bienes estará a cargo del proveedor, por los medios que estime pertinente.

Los bienes deberán ser empacados, manteniéndose en su envoltura original cuando esto sea posible o bien, en empaque del proveedor que los protejan durante el traslado contra el clima, manejo, estiba y en general, de cualquier agente externo que le pudiera ser perjudicial.

## 3. ADMINISTRADORES DEL INSTRUMENTO JURÍDICO

La administración y supervisión del instrumento jurídico será como se detalla a continuación.

PARTIDA	ADMINISTRADOR	SUPERVISOR
1	DEISY ELENA ORTEGA CALDERÓN SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	OMAR CALVO ZÚÑIGA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

Se deberá tener por entendido que las funciones del **administrador**: Es el responsable de verificar que la entrega de los bienes cuente con las especificaciones solicitadas.

Asimismo, se deberá tener por entendido que las funciones del **supervisor**: Es el responsable de interactuar con el administrador y el proveedor, para dar seguimiento y verificar que los bienes cumplan con las especificaciones, condiciones y entrega puntual de manera mensual.

**4. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES****PENA CONVENCIONAL.**

Con base en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 de su Reglamento, el INEA aplicará al proveedor adjudicado, una pena convencional del 1% (uno por ciento) sobre el precio unitario de los bienes no entregados en tiempo por cada día natural de atraso en su entrega, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), la que no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del Instrumento Jurídico.

Una vez que sea(n) notificada(s) la(s) penalización(es) a través del oficio correspondiente, para el pago de la misma(s), el proveedor contará con un plazo que no excederá de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación, cuyo pago se realizará a través de cheque de caja o certificado a favor de la Tesorería de la Federación o efectivo en la Tesorería de las Oficinas Centrales.

En el supuesto de que sea rescindido el instrumento jurídico no procederá el cobro de penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer valida la garantía de cumplimiento, asimismo, la aplicación de la garantía será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

**DEDUCCIONES.**

El Instituto Nacional para la Educación de los Adultos establece deducciones al pago de los bienes con motivo del incumplimiento parcial o deficiente, mismas que se indican a continuación:

FALTA	DEDUCCIÓN	
	ACCIÓN	MONTO
En caso de que los bienes sean entregados y presenten vicios ocultos, estén dañados o sean de mala calidad	Deducción	Descuento de 1 % sobre el importe de los bienes que presenten vicios ocultos, estén dañados o sean de mala calidad

Una vez que sea(n) notificada(s) la(s) deducción(es) a través del oficio correspondiente, para el pago de la misma(s), el proveedor contará con un plazo que no excederá de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación, cuyo pago se realizará a través de cheque de caja o certificado a favor de la Tesorería de la Federación, o bien, en efectivo en la Tesorería de Oficinas Centrales, quien emitirá el recibo correspondiente.

**5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

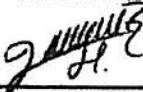
El Proveedor deberá presentar una fianza de cumplimiento del instrumento jurídico por el 10% de su importe sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del mismo.

**6. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Se deberá considerar que de conformidad con el artículo 54 bis, de la Ley y 102 del Reglamento, se procederá a la terminación anticipada, cuando concurran razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al instrumento jurídico con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o de así ser necesario conforme a las disposiciones de contratación de la Cabeza de Sector, Secretaría de Educación Pública o el Instituto Nacional Para la Educación de los Adultos.

Elaboró	Va.Bo.
<p><b>Omar Calvo Zúñiga</b> Jefe del Departamento de Servicios Generales</p>	<p><b>Delsy Elena Ortega Calderón</b> Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios</p>

ATENTAMENTE,



**GABRIELA MARÍA ITURBE REYES**  
APODERADO LEGAL

**"Suministro de Material de Limpieza para las Unidades de Operación Ciudad de México, Estado de México, Michoacán y Querétaro del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos"**

CDMX A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021

## AVISO DE SET PREVIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	CANTIDAD	DESCRIPCION
LITROS	1	7408	Gel Antibacterial 70% alcohol, en presentación de 1 litros
LITROS	2	7408	Líquido sanitizante biodegradable a base de ácidos orgánicos y agua desionizada en presentación de 1 litros.

## PROGRAMACIÓN DE ENTREGAS

PARTIDA	CONCEPTO 1	CONCEPTO 2	INMUEBLE
1	1392	1392	Departamento de Almacén del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, Calle Recursos Hídricos No. 305, Col. La Loma, Tlalnepantla de Baz, Edo. De México, C.P. 54060 Tel: 55 55580048
2	3376	3376	
3	1024	1024	
4	1616	1616	
<b>TOTAL</b>	<b>7,408</b>	<b>7,408</b>	

Además de cumplir con las especificaciones anteriores, el proveedor deberá adjunta constancia de entrega-recepción de los bienes de forma mensual y escrito contra vicios ocultos y sustitución de bienes en caso de ser necesario si los bienes están dañados o son de mala calidad. A su vez el INEA por conducto de su supervisor extenderá oficio de cumplimiento de los bienes que recibe y sellará a entera satisfacción.

**GABRIELA MARÍA ITURBE REYES**  
**APODERADO LEGAL**

CDMX A 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021

**“Suministro de Material de Limpieza para las Unidades de Operación Ciudad de México, Estado de México, Michoacán y Querétaro del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos”**

**ANEXO ECONOMICO**

PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO SUMINISTRO	IMPORTE
1	ENVASES	7,408	Gel Antibacterial 70% alcohol, en presentación de 1 litro	\$108.00	\$800,064.00
2	ENVASES	7,408	Líquido sanitizante biodegradable a base de ácidos orgánicos y agua desionizada en presentacion de 1 litro	\$210.00	\$1,555,680.00
				<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$2,355,744.00</b>
				<b>IVA</b>	<b>\$376,919.04</b>
				<b>TOTAL</b>	<b>\$2,732,663.04</b>

**(DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 04/100 MN)**

ATENTAMENTE



GABRIELA MARÍA ITURBE REYES

APODERADO LEGAL